



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0220/2021**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0220/2021**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Instituto de Transparencia u Órgano Garante de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¹ Con la colaboración de Gerardo Cortés Sánchez

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

Recurso de Revisión Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado o Alcaldía Alcaldía Cuauhtémoc

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Instituto resolvió **Modificar** la respuesta del Sujeto Obligado.

2. Informe de cumplimiento. El treinta y uno de marzo, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha siete de abril, se dio vista a la parte recurrente para que manifestará lo que a su derecho convenga respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto.

4. Manifestaciones de la parte recurrente. La parte recurrente no presentó ni realizó manifestación alguna respecto al cumplimiento de la resolución.

II. COMPETENCIA

5. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de

Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

6. Cumplimiento de la Resolución. El catorce de abril de dos mil veintiuno, este Instituto en sesión pública, modifico la respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0422000244320, ordenando que, el Sujeto Obligado, debería emitir una nueva respuesta en la que en términos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de transparencia, turne nuevamente la solicitud de información a la Jefatura de Unidad de Licencias y Manifestaciones de Construcción y de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información, tanto en los archivos de trámite como de concentración, e informe cuales han sido las autorizaciones que han sido expedidas en materia de construcción, demolición y estudio de uso de suelo, a partir del año 2017 al año 2020, para el predio de interés del particular, y proporcione en medio electrónico únicamente las licencias o manifestaciones, que hayan sido expedidas, para dicho predio, o en su caso proporcione la liga electrónica y los pasos a seguir para que la parte recurrente pueda consultar la información.

Por otra parte, respecto a la entrega de los expedientes que hayan sido generados en la realización de los trámites efectuados para autorizar las licencias y manifestaciones de interés del particular, deberá de poner disposición dicha información en consulta directa, para lo cual deberá señalar nuevas fechas y horarios suficientes para la realización de la misma, informando con exactitud el

lugar, y el nombre de la persona servidora pública que atenderá la consulta, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 207, de la Ley de Transparencias, asimismo facilitará copia simple o certificada de la documentación que sea requerida por la parte recurrente al momento de la consulta de manera gratuita las primeras sesenta fojas, en atención a lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, y las fojas que excedan previo pago de derechos, en términos de los costos establecidos en el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

En caso, de que la documentación a entregar contenga información de acceso restringido deberá ofrecer una versión pública, previa clasificación de la información.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía hacerla llegar al correo electrónico proporcionado por la parte Recurrente, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio: DGODU/0527/2021, del veintinueve de marzo, signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, indicó que realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, dependiente de la Subdirección de

Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, adscritas a esta Dirección, localizó en el periodo solicitado del 2017 al 2020, lo siguiente:

Referente a los puntos

1. Licencias de construcción especial para demolición
2. Toda licencia otorgada para demolición durante 2017, 2018, 2019 y 2020.
3. Registro de manifestación de construcción

➤ **Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición**, ingresada a través de la Ventanilla única el día 12 de agosto de 2020, con folio 699/2020, y autorizada con número de Licencia 1/06/031/2020 de fecha 09 de septiembre el 2020, con vigencia de 90 días a partir de la recepción de la misma.

➤ **Registro de Manifestación de Construcción, tipo B, para Obra nueva, con uso habitacional**, ingresada a través de la Ventanilla única, el día 19 de octubre del 2020, con folio 809/2020, número 1/06/060-2020-RCU-60-2020, con una vigencia al 19 de octubre del 2023.

Referente a punto

4. copia de cualquier autorización en materia de construcción, demolición y/o trabajos de excavación, así como autorización para hacer trabajos de estudios de suelo.

Se localizó lo siguiente:

- **Constancia de Alineamiento y/o Número** con folio 2392/2018, ingresado a través de Ventanilla Única el 13 de Noviembre del 2018, con fecha de autorización del 13 de Diciembre del **2018**
- **Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición**, ingresada a través de la Ventanilla Única, el 12 de agosto del 2020, con folio No. **699/2020**, y autorizada con No. de Licencia 1/06/031/2020 fecha 09 de septiembre del 2020, con una vigencia de 90 días a partir de la recepción.
- **Registro de Manifestación de Construcción tipo B para Obra nueva, con uso habitacional**, ingresada a través de la Ventanilla Única, el 19 de octubre del 2020, con folio No. 809/2020, No. de licencia 1/06/060-2020-RCUB-060-2020, con una vigencia al 19 de octubre del 2023.

Proporcionando copia en version publica de conformidad con los articulos 180 y 186, de la Ley de Transparencia Acceso a la Infonnación Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de Mexico.

Cuauhtémoc.	VERSIÓN PÚBLICA
NOMBRE	DOCUMENTO
Nombre del documento:	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio 2392/2018, ingresado a través de Ventanilla Única el 13 de Noviembre del 2018, con fecha de autorización del 13 de Diciembre del 2018 • Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición, ingresada a través de la Ventanilla Única, el día 12 de agosto del 2020, con folio No. 699/2020, y autorizada con No. de Licencia 1/06/031/2020 fecha 09 de septiembre del 2020, con una vigencia de 90 días a partir de la recepción. • Registro de Manifestación de Construcción tipo B para Obra nueva, con uso habitacional, Ingresada a través de la Ventanilla Única, el día 19 de octubre del 2020, con folio No. 809/2020, No. de licencia 1/06/060-2020-RCUB-060-2020, con una vigencia al 19 de octubre del 2023.
Unidad que clasifica la información:	Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano
Modalidad de clasificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Reservada (Marcar con una X si se trata de información confidencial y/o reservada)
Periodo de clasificación:	No aplica
Fundamento legal:	Artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Número de fojas que conforman el documento:	25 (veinticinco)
Número de fojas con información clasificada:	0(nueve)

Cuauhtémoc. **VERSIÓN PÚBLICA**

TIPO DE INFORMACIÓN	No. DE PAGINA	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Confidencial	1	Firma del representante legal o apoderado	Por contener datos personales	En términos de lo dispuesto por los artículos 169, 174 fracción I, que a la letra dice: "1. La divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público..."; 176, fracción II, "Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o..."; y 186 segundo párrafo. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas físicas facultadas para ello..."; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Confidencial	2	Nacionalidad, foto identificación del representante legal o apoderado	Por contener datos personales	
Confidencial	3	Nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones	Por contener datos personales	
Confidencial	8	Domicilio de los corresponsables	Por contener datos personales	
Confidencial	11	Firma del representante legal o apoderado	Por contener datos personales	
Confidencial	10	Nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones	Por contener datos personales	
Confidencial	18	Ultimos dígitos Cuenta Catastral	Por contener datos personales	
Confidencial	19	Domicilio de los corresponsables	Por contener datos personales	
Confidencial	20	Firma del representante legal o apoderado	Por contener datos personales	

ATENAMENTE
ARQ. EDNA DENIS CHÁVEZ RUIZ

SUBDIRECTORA DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO

Página 2 de 2

Alcaldía en **CUAUHTÉMOC** TCMH-SCA.1

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL

SE EXPIDE CONSTANCIA DEL NÚMERO OFICIAL

CONDICIONES DE ALINEAMIENTO

SE EXPIDE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO

ZONA PATRIOMONIAL

SE UBICA EN ZONA PATRIOMONIAL, DEBERÁ OBTENERSE EL VOTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PATRIOMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ESTE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL SE EXPIDE CONFORME A LA LÍNEA NO. 22 DE ALINEAMIENTOS Y SERVICIOS DE VÍA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA INFORMAR A LOS SOLICITANTES.

CONSIDERAR ACORDAR CON RESPALDO A LA MEMORIA DEBIDA DEL VOTO A LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA.

ARQ. QUILLERMINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

ARQ. EDNA DENIS CHÁVEZ RUIZ

Cuauhtémoc

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Instrumento de transferencia de derechos de reproducción

Nombre del autor: Alfonso
Apellido: 201
Número de folios: 1 de 1
Título: 1 de 1
Categoría: 1 de 1
País: México

Nombre del titular: [Redacted]
Calle: [Redacted]
Código postal: [Redacted]
Municipio: [Redacted]
Estado: [Redacted]
País: [Redacted]

Identificación del titular: [Redacted]
Número de identificación: [Redacted]
Fecha de expedición: [Redacted]

REQUISITOS:

1. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

2. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

3. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

4. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

5. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

6. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

7. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

8. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

9. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

10. El titular de los derechos de reproducción de la obra debe ser el autor o el titular de los derechos de reproducción de la obra.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20

NOMBRE DEL TRAMITE: EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL
Clave de trámite: 730014

Unidad de Atención: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Declamo que he leído de todo el texto que se refiere a los datos personales que se solicitan en este trámite, y que he aceptado que mi información será utilizada para el trámite que se solicita, y que he autorizado a la Unidad de Atención para que transmita mi información a los organismos competentes para que se realicen los trámites que se solicitan, y que he autorizado a la Unidad de Atención para que transmita mi información a los organismos competentes para que se realicen los trámites que se solicitan.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales	
<p>Los datos personales que se solicitan en este trámite, se utilizarán para el trámite que se solicita, y que he autorizado a la Unidad de Atención para que transmita mi información a los organismos competentes para que se realicen los trámites que se solicitan.</p>	
CAUSAS DEL INTERESADO OPERATIVA FOMSA	
Apellido Paterno	[REDACTED]
Apellido Materno	[REDACTED]
Nombre(s) Full	[REDACTED]
Identificación	[REDACTED]
Nacionalidad	[REDACTED]
En su caso	[REDACTED]
Acta de la recepción del trámite no implica la autorización de lo solicitado	
CAUSAS DEL INTERESADO OPERATIVA FOMSA	
Apellido Paterno	[REDACTED]
Apellido Materno	[REDACTED]
Nombre(s) Full	[REDACTED]
Identificación	[REDACTED]
Nacionalidad	[REDACTED]
En su caso	[REDACTED]

DATOS DEL PREDIO	
Calle	[Redacted] No. Interior
Colonia	[Redacted]
Delegación	[Redacted]
Cuenta Catastral	0101 Superficie 987 m ²
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión	
Escritura Pública No.	62,150
Notario	Hector Manuel Cardenas Villanueva 201
Entidad Federativa	Ciudad de México
Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Fecha	Otro documento
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	
Nombre	Gabriel Abrego Jardón Registro No. 1954
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P. [Redacted]	
CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
Nombre	Javier Macías Fernández Registro No. C-SE-0119
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P. [Redacted]	
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO	
Nombre	Salvador Hernández Sánchez Registro No. CDUA-0620
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P. [Redacted]	
CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES	

En ese tenor, anexa copia de las Actas de la Octava Sesión Ordinaria y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintitrés de agosto de 2019 y 12 de octubre de 2020, respectivamente, mediante las cuales señalo que se clasifico la información con carácter confidencial.

Ahora bien, conforme al Acuerdo No. 1072/50/03-08/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de agosto del 2016, emitido por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F., (INFOPDDF), que ordena que cuando el Comité de una Dependencia se hubiera pronunciado en clasificar información de carácter

confidencial, ya no sería necesario volver a someter el asunto a Comité; se cumplirá la formalidad 80, 90 y 173 de la ley, con notificar al Solicitante de la Información la resolución del comité en el que se clasificó la información como confidencial, como es el caso que nos ocupa, en este sentido las resoluciones del comité que aprobaron ésta determinación, por lo que es claro que el Sujeto Obligado, dio atención a dicho requerimiento.

Referente a los trabajos de excavación en el **Registro de Manifestación de Construcción tipo B para Obra nueva** folio No. 809/2020, el desarrollador manifestó una superficie de construcción **Bajo Nivel de Banqueta de 2,961.00 m² en 2 sótanos y un semisótano.**

En cuanto a los trabajos para realizar la mecánica de suelos o estudio de suelo, cabe precisar lo siguiente:

Es un requisito previo al otorgamiento de las manifestaciones de construcción, como lo señala el artículo 53 inciso f) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que a la letra dice:

f) Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones de este Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación así como las recomendaciones de protección a colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

Conforme al artículo 62 fracción IX. del Reglamento de Construcciones para el

Distrito Federal que a la letra señala:

Artículo 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial. para efectuar las siguientes obras

IX. En pozos de exploración para estudios varios y obras de jardinería;

Referente a: *"Y copia de aquella autorización en materia de construcción ...sic"*

Indicó que, la información se encuentra dentro de los expedientes de la **Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición y en el expediente del Registro de Manifestación de Construcción tipo B para Obra nueva, respectivamente; derivado de que los multicitados expedientes** exceden la cantidad de copias que puede otorgar esta Alcaldía, mismos que constan de **660 fojas tamaño carta de 21.26 cm. x 27.9 cm. y 95 planos de 90 x 60 cm;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley de la materia, en el cual se establece que: *"cuando la información no pueda entregarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega "*, motivo por el cual se pone a disposición del solicitante la información en consulta directa, en las instalaciones de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Aldama y Mina S/N, 1er piso, ala Poniente, colonia Buenavista, designando a la Subdirectora de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, como la persona de enlace para llevar a cabo la consulta directa, **del 5 al 9 de abril del 2021 en un horario de 10:00hrs hasta 12:00 hrs;** donde deberá respetar las medidas de seguridad sanitarias

necesarias para evitar la propagación del COVID 19, el ingreso solo se permitirá una persona y con uso obligatorio de cubrebocas al momento de la consulta.

Ahora bien, de las manifestaciones antes citadas, se advierte que el Sujeto Obligado, dio cumplimiento toda vez que, puso a disposición en consulta directa la información, señalando nuevas fechas y horarios suficientes para la realización de la misma, informando con exactitud el lugar, y el nombre de la persona servidora pública que atenderá la consulta en este caso sería la Subdirectora de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano,

Por otro lado, la respuesta le fue notificada a la parte recurrente, en el medio señalado para tales efectos.

De este modo, este Instituto concluye que la respuesta emitida derivada de la resolución del expediente al rubro citado cumple con los extremos ordenados, de tal manera que fue apegada a los principios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras cosas- se expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean

armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, esta Ponencia no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente. Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece: "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse." Por tanto, su derecho a inconformarse precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello; en consecuencia, la respuesta emitida por el sujeto obligado adquiere el carácter de acto consentido, toda vez que en el expediente en que se actúa no existe constancia de haberse manifestado al respecto.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

³ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

IV. ACUERDA

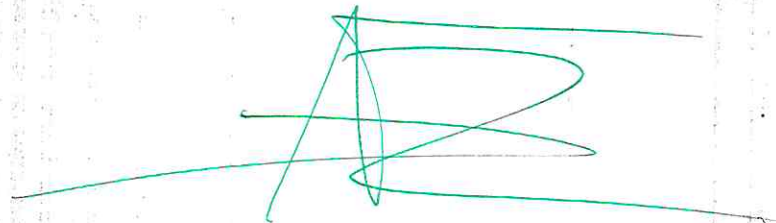
PRIMERO. Tener por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Presidente Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EATA/GCS

A handwritten signature in green ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the signatory.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Second main section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third main section of handwritten text, appearing as a distinct paragraph.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.